

PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE QUIOSCO.

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO.

1º. El presente Pliego tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la utilización de un quiosco ya existente en la forma y con las condiciones que en se establecen.

El quiosco está situado en la Plaza de Los Choqueros.

La superficie del quiosco y zona de la concesión vendrá determinada por la Administración Municipal.

2º. Las actividades a desarrollar deberán estar incluidas en alguna de las contenidas en los apartados siguientes:

1º.- Comercio al por menor de helados.

2º.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

3º.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

4º.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

5º.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas.

CLAÚSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA.

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artº 78.1 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLAÚSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1º. Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de adjudicatario se efectuará mediante concurrencia competitiva y con la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

a) Ser víctima de violencia de género, de acuerdo a señalado en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

b) Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante.

c) Incapacidad total o parcial por invalidez física o enfermedad común.

d) Ingresos familiares anuales.

e) Miembros de la unidad familiar que padezcan minusvalía física o psíquica.

f) Situación de paro forzoso, siempre que el solicitante sea mayor de

35 años.

g) Antigüedad en el empadronamiento en el municipio.

2º. Por los Servicios Sociales del Ayuntamiento se informará sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. Por Estadística sobre el empadronamiento, personas afectadas y sus variaciones.

CLAÚSULA CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el concurso las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna causa de prohibición para contratar de las señaladas en el artº 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA ARTICULO QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de adecuación, instalación y mantenimiento.

CLAÚSULA SEXTA.- DURACION DE LA CONCESION.

1º. La concesión cuya adjudicación tendrá lugar en la forma establecida en los presentes Pliegos, se otorga por un plazo de 3 años contados a partir de la adjudicación definitiva y con posibilidad de una prórroga de otros 2 años, pero con prórrogas anuales.

2º. Finalizado el plazo de concesión, o su prórroga, todas instalaciones revertirán al Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen el artº 16.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

1º. La proposición se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, en sobre cerrado y en el que figurará la inscripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE QUIOSCO.**

El sobre, además de la proposición conforme a modelo inserto en este Pliego contendrá la documentación siguiente:

A) fotocopia del D.N.I. del proponente.

B) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

C) Declaración de aceptación íntegra del Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

D) Acreditación de las circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los documentos acreditativos de dichas referencias, o copias compulsadas de los mismos y con especial relación a lo establecido en los criterios de preferencia.

2º. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días hábiles contados a partir del siguiente, asimismo hábil, de la publicación en el Tablón de Anuncios del anuncio de la convocatoria.

3º. Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que figura en el Anexo I.

CLAÚSULA OCTAVA.- GARANTIAS.

No será preciso depositar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en 50 euros.

CLAÚSULA NOVENA.- APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que dará fe del acto.

Finalizado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional, por Estadística se unirá la certificación acreditativa de los apartados b) y g) del Artículo Tercero, una vez emitida, se pasará el expediente a los Servicios Sociales para que informen, en el plazo máximo de diez días, acerca de las proposiciones presentadas.

Una vez emitidos los informes por los técnicos de Servicios Sociales, previa citación al efecto, se reunirá una Comisión presidida por el Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Municipales y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quienes, a la vista de los informes emitidos y conforme a los criterios de preferencia figurados en el artículo Tercero formularán propuesta de adjudicación o, propondrán declarar desierto el concurso convocado por falta de licitadores.

CLAÚSULA DÉCIMA.- ADJUDICACION.

1º. La adjudicación se realizará por la Alcaldía del Ayuntamiento.

2º. Si el criterio seguido por la Alcaldía para la adjudicación se aparta de la propuesta formulada por la Comisión habrá de estar motivado.

3º. Efectuada la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que

en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Asimismo se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión; si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado y sin causa justificada debidamente acreditada, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

1º.- Efectuar las obras e instalaciones previstas en el plazo de tres meses desde la adjudicación.

2º.- Respetar el objeto de la concesión y los límites de la misma.

3º.- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como el área de 6 metros que rodee el quiosco.

4º.- Mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones.

5º.- Explotar de manera personal, o con familiares hasta el primer grado en el caso de enfermedad, la actividad a que se destine el quiosco, no pudiendo tener empleados.

6º.- Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

7º.- Darse de alta en el Registro de Actividades Económicas que corresponde a la actividad; así como atender los impuestos, tasas y precios públicos que correspondan.

8º.- Tener expuesto al público, en lugar visible, el documento que acredite la concesión.

CLAÚSULA DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que procedan.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible, en ningún caso, dicha concesión a terceros.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA.- CANON.

El concesionario deberá abonar un canon anual fijado en 50 € anuales, sin perjuicio de que queden obligados al pago periódico de la tasa por la utilización privativa de bienes de dominio público, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- REVERSIÓN.

1º. Al término del plazo de la concesión revertirá al Ayuntamiento el quiosco instalado, debiendo encontrarse éste en perfecto estado de conservación.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

2º. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado en el plazo máximo de un mes a dejar el quiosco en manos de la administración concedente, previa indemnización por las instalaciones del mismo y asumidas por el concesionario.

3º. A partir de los cinco años de explotación no habrá derecho a indemnización.

CLAÚSULA DECIMOSEXTA.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores o suministradores, ni de los robos o deterioros que se puedan cometer en el quiosco.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESCATE.

La Corporación se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLAÚSULA DECIMOOCCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2º. Serán infracciones leves:

a) Los retrasos o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 30,00 euros.

3º. Son infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.

c) El uso anormal del dominio público concedido.

d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que se tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, que oscilará entre 30,01 y 600,00 euros, cuando se produjeran daños al dominio o las instalaciones y no sea consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer indemnización de los mismos.

4º. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

b) La reiteración de sanciones graves.

c) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas.

La comisión de sanciones muy graves podrá ser sancionada con multa o revocación de la concesión.

5º. En todos los casos la imposición de sanciones requerirá la instrucción de expediente sumario respetando los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CLAÚSULA DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DE CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá:

1º. Por falta de pago del canon.

2º. Por transcurso del plazo.

3º. Por renuncia del concesionario.

4º. Cese de las condiciones que motivaron la concesión.

5º. Por sanción de infracción por falta muy grave.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Servicios y Bienes de las Entidades Locales, Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en la materia.

**Rociana del Condado, a 9 de junio de 2017.
El Alcalde**



Diego Pichardo Rivero

Anexo I.

Modelo de proposición

D....., con D.N.I. nº..... y domicilio en c/.....nº....., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Rociana del Condado para la concesión de uso privativo de la vía pública, mediante un quiosco ubicado en la Plaza de Los Choqueros, hace constar:

1º.- Que desea participar en la misma instado la adjudicación de la concesión del quiosco.

2º.- Que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición que establece el artº 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

En Rociana del Condado, ade.....de 2017.

Firmado: